

Expediente 202300147-00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Se dirige al despacho la señora STELLA AMPARO SANTACRUZ ARCE, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.870.574 expedida en La Tebaida, a fin de que se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso.

En la solicitud escrita no aparece el nombre de la acción judicial pretendida, motivo por el cual, se requirió con auto de fecha julio 6 de 2023, para que informe al juzgado que tipo de proceso es el que, pretende adelantar en la jurisdicción de familia y se ordenó enviar al correo de donde la peticionaria envió la solicitud.

Como a la fecha no se ha obtenido respuesta, al requerimiento hecho y no se conoce con certeza que clase de proceso es en el que, pretende ser representada por abogado en amparo de pobreza, el juzgado no accederá a lo pedido

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente petición de AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora STELLA AMPARO SANTACRUZ ARCE, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.870.574 expedida en La Tebaida, por lo expuesto en la parte resolutive.

SEGUNDO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516cb287cc5c9a9d62e157acbd0dbd7a08cc550298c801375024436742eb27b2**

Documento generado en 25/09/2023 06:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>